



REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE EVENTOS Y PROTOCOLO
PALACIO DE LA POLICÍA NACIONAL
“TODO POR LA PATRIA”

Santo Domingo, D.N.

5 de octubre de 2026. –

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIONES DE CARÁCTER PERSONALÍSIMO.

I. INFORMACIONES GENERALES

➤ **INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Policía Nacional de la República Dominicana.

➤ **UNIDAD REQUIRENTE:** Dirección de Comunicaciones Estratégicas / Departamento de Eventos y Protocolo.

➤ **EVENTOS OBJETO DE LOGÍSTICA:**

1. IV Juegos Mundiales de Policía de la Unión Internacional Deportiva Policial (USIP) — 26 al 30 de octubre de 2026.

2. Acto de Condecoración de la Medalla al Mérito Policial 2026 — 28 de octubre de 2026.

3. XVI Cumbre Ordinaria de AMERIPOL — 11 y 12 de noviembre de 2026.

➤ **LUGAR:** República Dominicana (Santo Domingo de Guzmán)

➤ **INSTITUCIÓN ANFITRIONA:** Policía Nacional de la República Dominicana

➤ **MODALIDAD PROPUESTA:** Excepción por prestaciones de carácter personalísimo – selección directa.

➤ **PROVEEDOR PROPUESTO:** M & N Cocina Catering, SRL.

➤ **PROFESIONAL RESPONSABLE:** América Baez – Organizadora de Eventos.

➤ **MONTO ESTIMADO:** RD\$55,000,000.00

II. EVENTOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se encuentra vinculada con las siguientes actividades institucionales:

- IV Juegos Mundiales de Policía de la Unión Internacional Deportiva Policial (USIP), programados del 26 al 30 de octubre de 2026.
- Acto de Condecoración de la Medalla al Mérito Policial 2026, programado para el 28 de octubre de 2026.
- XVI Cumbre Ordinaria de AMERIPOL, programada para los días 11 y 12 de noviembre de 2026.

LUGAR: República Dominicana, principalmente Santo Domingo de Guzmán y las demás localidades que sean oficialmente determinadas para las actividades.

INSTITUCIÓN ANFITRIONA: Policía Nacional de la República Dominicana.

III. ANTECEDENTES

La Policía Nacional de la República Dominicana, en el marco de sus funciones institucionales y de los compromisos asumidos con ocasión de la celebración de actividades oficiales de carácter nacional e internacional, participa en la planificación, coordinación y ejecución de un conjunto de actividades de especial relevancia durante el último trimestre del año 2026.

Entre estas actividades se encuentran los IV Juegos Mundiales de Policía de la USIP, el Acto de Condecoración de la Medalla al Mérito Policial 2026 y la XVI Cumbre Ordinaria de AMERIPOL.

Estas actividades involucran la participación de autoridades nacionales, delegaciones extranjeras, representantes de organismos policiales internacionales, atletas, invitados especiales y demás participantes, lo que exige una planificación integral y una coordinación técnica, artística y protocolar adecuada a la naturaleza de cada evento.

En atención a la complejidad de las actividades, la Policía Nacional requiere contar con servicios profesionales especializados para la conceptualización, creación, dirección y producción integral de los componentes artísticos y técnicos de los actos oficiales, procurando que exista una conducción profesional única y coherente durante las diferentes etapas de ejecución.

IV. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación consiste en la prestación de servicios profesionales especializados de conceptualización, creación, dirección artística y producción integral de los actos protocolares y actividades oficiales vinculadas con los IV Juegos Mundiales de Policía (USIP) 2026, el Acto de Condecoración de la Medalla al Mérito Policial 2026 y la XVI Cumbre Ordinaria de AMERIPOL 2026.

La prestación comprende, de manera enunciativa y no limitativa:

- Conceptualización general de los actos oficiales.
- Desarrollo de la propuesta creativa y conceptual.
- Diseño de la experiencia escénica y artística.
- Dirección artística.
- Producción general.
- Coordinación técnica y artística.
- Dirección y supervisión de los equipos vinculados a la producción.
 - Integración de los componentes audiovisuales, escenográficos, tecnológicos y artísticos.
 - Coordinación y supervisión de montaje y desmontaje.
- Supervisión de la ejecución de los conceptos aprobados por la Policía Nacional.
- Coordinación de las diferentes etapas de producción.
- Seguimiento del cronograma de ejecución.
- Coordinación con las unidades institucionales designadas por la Policía Nacional.
- Elaboración de informes de ejecución y reportes de incidencias.
- Supervisión integral hasta la conclusión de las actividades contratadas.
- Alquiler de equipos u otros bienes y servicios estandarizados no se considerarán automáticamente comprendidos dentro de la prestación personalísima, salvo aquellos componentes que, de acuerdo con los términos de referencia, sean accesorios, inseparables y directamente necesarios para la ejecución de la prestación profesional principal.



V. NECESIDAD INSTITUCIONAL

La Policía Nacional requiere garantizar la adecuada conceptualización, planificación, dirección y ejecución de las actividades oficiales antes señaladas, considerando su naturaleza institucional, nacional e internacional.

Los eventos requieren una coordinación integral que permita articular los componentes protocolares, artísticos, escenográficos, audiovisuales y técnicos bajo una dirección profesional coherente.

La necesidad institucional no se limita a la adquisición de bienes o servicios materiales, sino que comprende la creación y dirección de una propuesta conceptual cuya calidad depende directamente de los conocimientos, experiencia, metodología y participación del profesional responsable.

En consecuencia, se requiere la intervención directa de un profesional especializado durante las fases esenciales de conceptualización, planificación, dirección, producción y supervisión.

VI. NATURALEZA INSTITUCIONAL Y COMPLEJIDAD DE LAS ACTIVIDADES

Los eventos objeto de contratación constituyen actividades oficiales de especial relevancia para la Policía Nacional, debido a la participación de autoridades nacionales, delegaciones internacionales, representantes de organismos policiales y participantes de diferentes países.

La dimensión institucional de las actividades exige una ejecución coordinada y técnicamente consistente, particularmente en aquellos componentes relacionados con la conceptualización, producción, dirección artística y puesta en escena.

La participación de delegaciones internacionales incrementa las exigencias de coordinación, protocolo y calidad, por lo que resulta necesario establecer una dirección profesional que permita mantener una línea conceptual y técnica uniforme durante las diferentes fases de ejecución.

VII. FUNDAMENTO LEGAL

La presente contratación se fundamenta en las disposiciones de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, así como en las demás disposiciones aplicables del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

El artículo 78, numeral 4, de la Ley núm. 47-25 contempla las prestaciones de carácter personalísimo como modalidad de excepción a los procedimientos ordinarios de selección.

Esta modalidad se refiere a aquellas contrataciones en las que el criterio determinante de selección responde a las condiciones especiales de la persona contratada, atendiendo a sus conocimientos, experiencia cualificada y especialidad en servicios científicos, técnicos, artísticos o profesionales, así como a otros elementos que resulten indispensables para la satisfacción del contrato.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley núm. 47-25 establece la obligación de justificar adecuadamente el uso de las excepciones mediante los informes correspondientes y la aprobación del órgano competente.

De conformidad con el artículo 164 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, en los casos de prestaciones de carácter personalísimo el procedimiento aplicable es el de selección directa.

El mismo artículo establece que pueden ser seleccionadas personas físicas o jurídicas, siempre que la naturaleza del servicio requiera la intervención directa de un profesional identificado cuya participación constituya el elemento determinante de la contratación.

Cuando la contratación se formalice con una persona jurídica, esta deberá designar expresamente al profesional responsable de la ejecución, cuya sustitución estará sujeta a las condiciones establecidas por la normativa aplicable.

Asimismo, no procede la cesión del contrato, la subcontratación ni cualquier mecanismo que implique directa o indirectamente la sustitución del experto designado en aquellas prestaciones que justifican el carácter personalísimo.

El artículo 165 del Reglamento establece las condiciones particulares que debe contener el informe de justificación de esta modalidad, incluyendo la exposición de la naturaleza personalísima, la razonable imposibilidad de sustitución del experto, el análisis de conveniencia y adecuación técnica, la acreditación de la trayectoria y cualificación del profesional y los demás elementos exigidos por la normativa.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN

La utilización de la modalidad de prestaciones de carácter personalísimo se fundamenta en que una parte esencial del objeto contractual depende directamente de la intervención de un profesional determinado, cuya experiencia, conocimientos especializados y metodología de trabajo constituyen elementos determinantes para alcanzar los resultados esperados.

La prestación profesional requerida comprende actividades de naturaleza creativa, artística, técnica y de dirección, cuya ejecución no puede ser reducida a la simple adquisición de bienes o servicios estandarizados.

La intervención del profesional responsable será necesaria en las etapas de:

- Conceptualización;
- Desarrollo creativo;
- Planificación;
- Dirección artística;
- Producción;
- Coordinación técnica;



➤ Supervisión;

➤ Puesta en escena;

➤ Evaluación final.

Por tanto, la selección del proveedor no se sustenta exclusivamente en su capacidad empresarial o disponibilidad de recursos, sino en la participación directa del profesional identificado y en las cualificaciones particulares que este deberá acreditar documentalmente.

IX. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE

La persona jurídica propuesta; **M & N Cocina Catering, SRL**; deberá identificar expresamente al profesional responsable de la prestación personalísima.

Para fines de la presente contratación se propone a:

Nombre: América Baez

Cargo/ Profesión: Administradora

Experiencia: Organizadora de Eventos Institucionales y Corporativos

Experiencia específica en eventos:

- Dirección y coordinación general de servicios de catering y eventos.
- Planificación de montajes, logística, cronogramas y requerimientos de cada actividad.
- Supervisión de personal, proveedores y estándares de servicio al cliente.
- Coordinación del manejo y presentación de alimentos y bebidas, procurando orden, higiene y calidad.
- Seguimiento de cotizaciones, compras, inventario y necesidades operativas de los eventos.

La participación del profesional está acreditada mediante:

- Currículum vitae actualizado.
- Documentos de formación y certificaciones.
- Contratos o constancias de servicios anteriores.
- Portafolio de proyectos.
- Carta de compromiso de participación directa.
- Declaración de disponibilidad para ejecutar directamente las obligaciones personalísimas.



X. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL PROVEEDOR

M & N Cocina Catering, SRL, RNC núm. 131-32830-1, RPE 56981, deberá acreditar documentalmente su capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar las obligaciones contractuales que no estén comprendidas exclusivamente dentro de la prestación personalísima.

De acuerdo con la documentación preliminar aportada, la sociedad registra experiencia en servicios prestados a diferentes instituciones públicas y privadas.

Entre las entidades identificadas en la información suministrada se encuentran:

- Reserva de la Policía Nacional
- Dirección General de Escuelas Vocacionales de las FFAA
- Instituto Policial de Educación Superior
- Policía Nacional
- Ministerio de Defensa
- Instituto de Estabilización de Precios
- Hospital Dr. Salvador B. Gautier
- Dirección General de Bienes Nacionales
- Hospital Félix María Goico
- Junta de Aviación Civil



Esta información puede ser respaldada mediante documentación verificable incorporada al expediente.

La experiencia empresarial será considerada como elemento de capacidad del proveedor, pero no constituye por sí sola la justificación de la naturaleza personalísima.

Para estos fines deberá acreditarse adicionalmente la experiencia específica del profesional responsable y la relación directa entre dicha experiencia y las prestaciones objeto del contrato.

XI. RAZONABLE IMPOSIBILIDAD DE SUSTITUCIÓN

La naturaleza personalísima de la prestación se fundamenta en la necesidad de contar con la intervención directa y continua del profesional responsable durante las diferentes fases de conceptualización, dirección y ejecución.

La sustitución del profesional identificado durante las etapas esenciales de ejecución podría afectar:

- La continuidad conceptual.
- La coherencia de la propuesta creativa.
- La integración de los componentes técnicos y artísticos.
- La coordinación de los equipos.

- La continuidad de las decisiones de producción.
- La adecuada interpretación de los requerimientos institucionales.
- La supervisión integral del resultado.

La imposibilidad razonable de sustitución no se fundamenta en que no existan otros profesionales dedicados a la producción de eventos, sino en la concurrencia específica de las cualificaciones, experiencia, metodología y participación directa del profesional identificado.

En consecuencia, el profesional responsable deberá permanecer vinculado directamente a las prestaciones que justifican la modalidad personalísima durante toda la ejecución contractual.

La sustitución, cesión, subcontratación o utilización de cualquier mecanismo que produzca la sustitución del experto deberá someterse a las condiciones establecidas en la Ley núm. 47-25, su Reglamento de Aplicación y el contrato correspondiente.

XII. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y ADECUACIÓN TÉCNICA

La selección directa resulta técnicamente adecuada respecto de las prestaciones personalísimas debido a que la institución requiere la intervención directa de un profesional determinado desde la fase de conceptualización hasta la supervisión final de las actividades.

La selección directa permite establecer desde el inicio una responsabilidad profesional individualizada respecto de los componentes creativos y de dirección que constituyen el núcleo personalísimo del servicio.

Esta modalidad permite, además, mantener continuidad conceptual y técnica entre las distintas etapas de los eventos, evitando que las decisiones esenciales de dirección y producción sean transferidas entre profesionales distintos durante la ejecución.

La conveniencia de la modalidad se limita exclusivamente a las prestaciones cuya naturaleza depende de las cualificaciones particulares del profesional identificado.

Los bienes y servicios estandarizados que puedan ser adquiridos independientemente deberán sujetarse a la modalidad de contratación que corresponda conforme a la Ley núm. 47-25.

XIII. INCIDENCIA DEL TIEMPO DISPONIBLE

A la fecha de emisión del presente informe, las actividades presentan un calendario próximo de ejecución.



Los IV Juegos Mundiales de Policía están programados para iniciar el 26 de octubre de 2026, mientras que la XVI Cumbre Ordinaria de AMERIPOL está prevista para los días 11 y 12 de noviembre de 2026.

La proximidad de las fechas exige una planificación inmediata y una coordinación continua.

No obstante, el factor temporal no constituye por sí mismo el fundamento jurídico de la presente excepción.

La modalidad propuesta se sustenta principalmente en la naturaleza personalísima de las prestaciones, la intervención directa del profesional identificado, su especialidad y experiencia específica y la razonable imposibilidad de sustituirlo en las actividades esenciales del objeto contractual.

El factor temporal se incorpora únicamente como circunstancia operacional relevante para la planificación y ejecución.

XIV. ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DEL PRECIO

De conformidad con las exigencias aplicables a las prestaciones de carácter personalísimo, la institución deberá realizar y documentar un análisis de razonabilidad del precio ofertado.

Para estos fines deberán considerarse, entre otros elementos:

- Alcance efectivo de los servicios.
- Número de eventos.
- Duración de cada actividad.
- Cantidad estimada de participantes.
- Cantidad y naturaleza de los entregables.
- Recursos humanos requeridos.
- Equipamiento requerido.
- Complejidad técnica.
- Costos de producción.
- Costos de montaje y desmontaje.
- Honorarios profesionales.
- Experiencia y especialidad requerida.



- Costos directamente relacionados con la ejecución.
- Impuestos aplicables.
- Antecedentes contractuales comparables.
- Referencias de precios de mercado disponibles.



La unidad financiera deberá emitir el informe correspondiente indicando la metodología utilizada para determinar la razonabilidad del precio.

La contratación no deberá ser sometida a aprobación definitiva mientras no se encuentre debidamente conciliada la diferencia entre el monto estimado, la disponibilidad presupuestaria y la oferta económica.

XV. RIESGOS QUE SE PRETENDEN MITIGAR

La contratación procura mitigar, entre otros, los siguientes riesgos operativos:

1. Riesgo de falta de continuidad conceptual

Medida: designación de un profesional responsable de la dirección y supervisión de las prestaciones personalísimas.

2. Riesgo de descoordinación

Medida: establecimiento de un canal técnico único entre el profesional responsable y la unidad requirente.

3. Riesgo de sustitución del experto

Medida: identificación expresa del profesional responsable y aplicación de las restricciones establecidas por la normativa.

4. Riesgo de incumplimiento del cronograma

Medida: aprobación de un cronograma detallado con hitos, responsables y mecanismos de supervisión.

5. Riesgo financiero

Medida: análisis previo de razonabilidad del precio y verificación de apropiación presupuestaria.

6. Riesgo de ampliación indebida del objeto

Medida: delimitación precisa de los servicios personalísimos y prohibición de incorporar prestaciones ajenas al objeto sin cumplir los procedimientos correspondientes.

7. Riesgo reputacional e institucional

Medida: supervisión permanente de la ejecución por parte de la unidad requirente y establecimiento de criterios de calidad y aceptación.

XVI. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE

El profesional identificado deberá:

- Participar directamente en la conceptualización.
- Dirigir la propuesta creativa.
- Coordinar la producción.
- Participar en reuniones técnicas.
- Supervisar los componentes artísticos.
- Coordinar las etapas de montaje.
- Supervisar la ejecución.
- Atender las observaciones de la Policía Nacional.
- Participar en las pruebas técnicas.
- Supervisar la puesta en marcha.
- Participar en la evaluación posterior.
- Presentar los informes correspondientes.



Estas obligaciones deberán incorporarse al contrato y a los términos de referencia.

XVII. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ FORMAR PARTE DEL EXPEDIENTE
Como soporte del procedimiento deberán incorporarse, según corresponda:

- Documentación oficial de los IV Juegos Mundiales de Policía USIP 2026.
- Documentación relativa a la XVI Cumbre Ordinaria de AMERIPOL.
- Disposición y programa del Acto de Condecoración de la Medalla al Mérito Policial 2026.
- Términos de referencia.
- Informe técnico justificativo.
- Informe financiero.
- Currículum vitae del profesional responsable.
- Certificaciones de formación.

- Certificaciones de experiencia.
- Portafolio profesional.
- Contratos o constancias de servicios anteriores.
- Carta de compromiso de participación directa.
- Documentación legal de M & N Cocina Catering, SRL.
- RNC y documentación registral correspondiente.
- Registro de Proveedor del Estado, cuando corresponda.
- Oferta técnica.
- Oferta económica detallada.
- Análisis de razonabilidad del precio.
- Certificación de apropiación presupuestaria.
- Invitación directa al proveedor.
- Evidencia verificable de recepción de la oferta.
- Proyecto de contrato.
- Cronograma de ejecución.
- Matriz de entregables.
- Resolución motivada del Comité de Contrataciones Públicas.



Demás documentos requeridos por la Ley núm. 47-25, el Decreto núm. 52-26 y las disposiciones de la DGCP.

XVIII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 164 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, el procedimiento correspondiente a las prestaciones de carácter personalísimo es el de selección directa.

En consecuencia, una vez aprobado el uso de la excepción por el Comité de Contrataciones Públicas y cumplidos los requisitos legales, reglamentarios, presupuestarios y documentales correspondientes, la institución deberá invitar directamente al proveedor identificado como idóneo y dejar constancia verificable de la obtención de su oferta.

El procedimiento deberá gestionarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme a las disposiciones y parametrizaciones vigentes.

La aprobación de la excepción no exime a la institución contratante del cumplimiento de los principios, controles, requisitos de planificación, apropiación presupuestaria, documentación, transparencia, supervisión y ejecución contractual previstos en el marco jurídico aplicable.

XIX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

La Policía Nacional, a través de la unidad requirente y los responsables que sean formalmente designados, realizará la supervisión de la ejecución contractual.

- La supervisión deberá verificar:
- cumplimiento del cronograma;
- cumplimiento de entregables;
- participación efectiva del profesional responsable;
- calidad de los servicios;
- cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- ejecución presupuestaria;
- cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- atención de incidencias;
- presentación de informes.

Todo cambio sustancial del objeto deberá ser evaluado y tramitado conforme a la normativa aplicable.

XX. CONCLUSIÓN

Luego del análisis de la necesidad institucional, la naturaleza de los servicios requeridos y el marco jurídico aplicable, se determina que las prestaciones relacionadas con la conceptualización, creación, dirección artística y producción integral de los actos objeto de contratación presentan características que pueden justificar la utilización de la modalidad de excepción de prestaciones de carácter personalísimo, siempre que el expediente acredite de manera suficiente y verificable la especialidad, experiencia singular y participación directa del profesional responsable identificado.

La procedencia de esta modalidad se sustenta en la necesidad de que las prestaciones esenciales sean ejecutadas directamente por un profesional determinado, cuya intervención constituya el elemento determinante de la contratación.



Asimismo, deberá acreditarse la razonable imposibilidad de sustituir al profesional sin afectar la continuidad, calidad, integridad técnica o coherencia de la prestación, así como la conveniencia y adecuación técnica de la selección directa.

La experiencia y capacidad empresarial de M & N Cocina Catering, SRL constituyen elementos de evaluación de la capacidad del proveedor, pero la condición personalísima deberá justificarse principalmente a partir de las cualificaciones y participación directa del profesional responsable.

De igual manera, deberá encontrarse debidamente documentado el análisis de razonabilidad del precio y conciliados el monto estimado, la oferta económica y la apropiación presupuestaria correspondiente.

Por lo anterior, y sujeto al cumplimiento de las condiciones y documentos indicados en el presente informe, se considera procedente recomendar al Comité de Contrataciones Públicas de la Policía Nacional la utilización del procedimiento de excepción por prestaciones de carácter personalísimo – selección directa, exclusivamente respecto de las prestaciones que cumplan las condiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación.

XXI. RECOMENDACIÓN

Con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, los peritos actuantes recomiendan al Comité de Contrataciones Públicas de la Policía Nacional:

PRIMERO: Aprobar, si así lo considera procedente, el uso del procedimiento de excepción por prestaciones de carácter personalísimo, bajo la modalidad de selección directa, para la contratación de servicios profesionales especializados de conceptualización, creación, dirección artística y producción integral de los actos oficiales vinculados con los IV Juegos Mundiales de Policía (USIP) 2026, el Acto de Condecoración de la Medalla al Mérito Policial 2026 y la XVI Cumbre Ordinaria de AMERIPOL 2026.

SEGUNDO: Reconocer como elemento determinante de la prestación personalísima la participación directa del profesional identificado en el expediente, sujeto a la acreditación documental de sus cualificaciones, experiencia específica y compromiso de participación directa.

TERCERO: Disponer que, en caso de formalizarse la contratación con M & N Cocina Catering, SRL, la sociedad designe expresamente al profesional responsable de las prestaciones personalísimas, conforme a las disposiciones del artículo 164 del Decreto núm. 52-26.

CUARTO: Disponer que la unidad requirente y las áreas financiera y jurídica verifiquen previamente la correspondencia entre el objeto, el presupuesto estimado, la oferta económica y la apropiación presupuestaria.



QUINTO: Disponer que se incorpore al expediente el análisis de razonabilidad del precio y toda la documentación que acredite la experiencia y especialidad del profesional responsable.

SEXTO: Disponer que los bienes y servicios estandarizados que no formen parte inseparable de la prestación personalísima sean tratados conforme a la modalidad de contratación que corresponda según la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación.

SÉPTIMO: Disponer el cumplimiento de los requisitos de publicación, registro, documentación y gestión del procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme al marco jurídico vigente.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Yuli M. Decena Ruiz
YULI M. DECENA RUIZ
2do. Teniente, P.N.
(Perito Técnico)

Cristian F. López Rosario
Lic. CRISTIAN F. LÓPEZ ROSARIO
Capitán, P.N.
(Perito Financiero)

Dency A. Lorenzo de la Rosa
Lic. DENCY ARIEL LORENZO DE LA ROSA
2do. Teniente, P.N.
(Perito Legal)

